

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELIZABETH LENIS MORA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	760013105005-2018-00385-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar a la señora Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

PORVENIR S.A.	\$ 122.000.00
TOTAL	\$ 122.000.00

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. ELIZABETH LENIS MORA VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 2018-00385.

Santiago de Cali, Veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 2177

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

2. En atención al escrito del apoderado de la parte actora donde solicita se decrete el embargo de los dineros que posee **PORVENIR S.A.** en diferentes entidades bancarias, manifestando bajo juramento que dichos dineros pertenecen a la entidad, se accederá a lo solicitado.

3. En cuanto a la solicitud bajo la gravedad del juramento del embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado 05001310501220190043400, adelantado por INDIRA MARIA OLARTE NANCLARES contra PORVENIR S.A., encuentra el despacho que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Se limita la medida al valor del crédito cobrado en la suma de **\$2.574.622.00.**

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, **ADVIRTIENDO** que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.-**DECRETAR EL EMBARGO** de los dineros que posee la demandada **PORVENIR S.A.** en los siguientes Bancos: Occidente, Bogotá y Popular.

3.- **DECRETAR EL EMBARGO** de los remanentes que existieren o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo laboral que cursa en el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Medellín, adelantado por INDIRA MARIA OLARTE NANCLARES contra PORVENIR S.A., radicado bajo la partida 05001310501220190043400.

Se limita el embargo en la suma de **\$2.574.622oo**. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a0ff004edc1a95859cfc13796c70ac2e339a6693a900755af75e426353327c

Documento generado en 26/10/2021 01:07:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>